



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°2267/18.10.2016, QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIA MARIBEL DEL CARMEN TOLEDO TOLEDO, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA N°

2341

PUERTO MONTT,

02 NOV. 2016

VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
2. La Resolución Exenta N°2267/18.10.2016, que dispone asignación directa de subsidio del programa arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.) de 2013, por urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), a beneficiaria Maribel del Carmen Toledo Toledo, de la comuna de Puerto Varas, Provincia De Llanquihue, Región de Los Lagos;
3. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N° 208, de 29 de enero de 2001, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos; dicto la siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, al dictar la Resolución Exenta N°2267/18.10.2016, referida en los vistos de la presente resolución, no se incorporaron gastos operacionales, razón por la cual la referida resolución deberá modificarse, según se expresará en el resuelvo de la presente resolución;
2. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la Ley 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
3. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **INCORPORESE**, en los Vistos, de la Resolución Exenta N°2267/18.10.2016, a continuación de la Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015 y antes de La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), lo siguiente: "La Resolución Exenta N°0451(V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016 que establece monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016.
2. **AGRÉGUENSE** en el Resuelvo de la Resolución Exenta N°2267/18.10.2016, **un nuevo numeral 8**, quedando el anterior numeral 8 como numeral 9, entendiéndose que los últimos dos numerales del resuelvo, son los siguientes:
 8. Otórguese asimismo, un **Subsidio Adicional de 1 UF**, por concepto de **Gastos Operacionales** destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50bis del DS 52/2013 y la Resolución Exenta N°0451/2016, señalada en los vistos de la presente resolución.

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.
3. Atendido lo anterior modifíquese el numeral 5, de le referida Resolución Exenta N°2267/18.10.2016, quedando ésta de la siguiente forma:
4. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2016, de la Región de Los Lagos y cuyo monto a imputar será de **97 Unidades de fomento**.
5. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N°2267/18.10.2016, se mantendrá vigente en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAREJO M.
 MINISTRO DE FE (S)



GVB/ZHM/UT/MSF/iut
 DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S Nº 52 (V. Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA Nº0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIA MARIBEL DEL CARMEN TOLEDO TOLEDO, DE LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2267

PUERTO MONTT,

18 OCT. 2016

VISTOS

El D.S. Nº 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta Nº 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S Nº 52/2013; La Circular Nº 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta Nº 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta Nº 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular Nº 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. Nº 2087, del 02 de junio de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo a una familia, en el marco del D.S Nº 52 (V. y U.) de 2013, en situación de vulnerabilidad habitacional; La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. Nº397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo Nº48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario Nº 2087, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S Nº 52/2013, correspondiente a doña Maribel del Carmen Toledo Toledo, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, en el Informe Socio- Habitacional se expresa que la requirente compone una familia unipersonal. Respecto a la situación habitacional, la requirente reside actualmente en una vivienda arrendada donde alcanza con mucho esfuerzo a pagarla, debido a que por su delicada situación de salud, debe utilizar lo que percibe de ingreso, principalmente para costear los gastos médicos. En efecto, según se pudo corroborar, en los documentos que se acompañan, tales como, certificados del Servicio de Salud de Valdivia, del Hospital de Puerto Montt, entre otros, la requirente se encuentra en tratamiento, producto de una enfermedad catastrófica. A lo anterior se suma, a la actual situación económica, en el sentido que no logra cubrir sus necesidades básicas, dado que actualmente percibe sus ingresos sólo por sus licencias médicas y apoyo de familiares, razón por la cual, no cuenta con ahorro exigido para postular al beneficio de arriendo, y por ello se solicita su eximición. Por otra parte, el servicio solicita asimismo, la eximición de contar con núcleo familiar atendido a que su hijo contrajo matrimonio y dejó el domicilio. Finalmente se solicita la eximición de contar con el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con lo establecido por el decreto. Por tanto, considerando lo expuesto, y que se expresa en extenso en el referido Informe, en especial

del ahorro exigido y forma de acreditación; **Artículo 16° letra e)** en cuanto a la exigencia de composición mínima familiar; y **Artículo 16° letra f)** sobre ingresos mínimos acreditables.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S N° 52/2013 (V. y U.), conforme a lo establecido en la presente resolución.
4. El monto a imputar el subsidio será de **8 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento y al mes de garantía, en el caso que corresponda, en el entendido que se trata de una solución habitacional transitoria, y se pagaran en forma mensual, **por un periodo de 12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda, debiendo esta última, cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU Región de Los Lagos.
5. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2016, de la Región de Los Lagos y cuyo monto a imputar será de **96 Unidades de fomento**.
6. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del DS 52/2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del DS 52/2013;
7. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se registrá también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40° del DS 52/2013.
8. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA YANET MELGAREJO
MINISTRO DE FE



ECJ/GHM/710/CO/AM/MS/ iut
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.